

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Radicación No. 2020-00158

Con fundamento en las respuestas dadas a los oficios remitidos por este despacho a los Juzgados Noveno y Diecinueve de Pequeñas Causas de Bogotá, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a la parte demandada que en el término de 5 días, contado a partir de la notificación por estado de esta decisión, proceda a:

a) Allegar del Juzgado Diecinueve Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá copia física o digital del expediente con radicado 11001418901920190031700, proceso de Flor de María Saldaña Vélez contra María Amparo Ortegón Pinilla, Dimo Antonio Pinzón Casas y Otoniel Lizcano Montealegre, puesto que lo allí decidido se encuentra relacionado con el objeto de este litigio. Lo anterior conforme con lo manifestado por ese despacho al decir que “es un proceso físico, y no contamos en el momento con escáner para proceder a su digitalización, por

lo tanto, le solicito se nos informe el día y la hora en la que podemos hacer llegar dicho expediente a las instalaciones de su despacho”.

b) Anexar copia física o digital del expediente del proceso verbal sumario de María Amparo Ortegón Pinilla, Dimo Antonio Pinzón Casas y Otoniel Lizcano Montealegre en contra Flor de María Saldaña Vélez, puesto que pese a lo informado en la contestación de la demanda no conoció del asunto el Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Segundo: Por hacer parte de esta gestión de una prueba oficiosamente decretada, frente a ella no procede recurso alguno (inciso 2° del artículo 169 del CGP).

Tercero: Poner en conocimiento de las partes las respuestas dadas por los citados despachos a los oficios enviados con ocasión de la prueba de oficio decretada mediante auto del pasado 20 de enero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 1 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c10902266207e7ac854f999b39ee7691045f7582314a1ebea4fadb0fba9628c4**

Documento generado en 31/01/2022 10:07:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>